



Devolvemos vida al planeta

# *Resolución de Gerencia General*

086-2024-AM/GG

## AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02

**OBRA:** *“Recuperación de suelos en la zona rural priorizada de la margen izquierda del río Mantaro – Junín”*

Lima, 28 de octubre de 2024.

### VISTOS:

El Memorando N° 416-2024-GO de la Gerencia de Operaciones, la Carta N° 262143-CG-610, Carta N°038-2024/CSASP, Carta N°253-2024-CSASP/P-MI/SO y Carta N°119-2024/CSASP de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR APÓSTOL SAN PEDRO, Carta N°145-2024-CSD/RO-AGH, Carta N°168-2024-CSD/RO-AGH, Carta N°249-2024-CSD/RO-AGH y Carta N°265-2024-CSD/RO-AGH del Contratista CONSORCIO SANTO DOMINGO, el Informe N° 045-2024-DGO-MI-ECC del Administrador de Contrato, de la Carta N°016-2024/CVV del Proyectista CONSORCIO VALENCIA VALVERDE, el Memorando N° 227-2024-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe Legal N° 116-2024-GL de la Gerencia Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-039-2023, Activos Mineros S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató al CONSORCIO SANTO DOMINGO (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: *“Recuperación de suelos en la zona rural priorizada de la margen izquierda del río Mantaro – Junín”*, bajo el marco legal del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante la anotación en Asiento N° 189 de fecha 17.01.2024, el Residente registró la presentación a la entidad de la consulta de obra sobre la construcción de alcantarillas y badenes, sustentado en el exceso de aguas pluviales que pueden afectar directamente los accesos principales y secundarios en el proyecto; los cuales tienen como objetivo evacuar, drenar, controlar y redirigir el exceso de agua para minimizar daños estructurales que puedan ocasionar las precipitaciones pluviales;



Devolvemos vida al planeta

Que, mediante anotación efectuada en el Cuaderno de Obra Digital, Asiento N° 299 de fecha 23.05.2024, la Supervisión de Obra (CONSORCIO SUPERVISOR APÓSTOL SAN PEDRO), anoto la necesidad de la prestación adicional y solicita al contratista elaborar el Expediente Técnico correspondiente;

Que, con Carta N°038-2024/CSASP de fecha 29.05.2024, la Supervisión de Obra, CONSORCIO SUPERVISOR APÓSTOL SAN PEDRO, comunicó a la Entidad la anotación efectuada por el Contratista en el cuaderno de obra, y se ratificó en la necesidad que se ejecuten los trabajos de la Prestación Adicional de Obra N° 02 (PAO N° 02), precisando que la ejecución de estas actividades resulta necesarias para alcanzar las metas del Proyecto y se cumpla con la finalidad pública de la contratación;

Que, Carta N°145-2024-CSD/RO-AGH de fecha 07.06.2024, el Contratista presentó a la Supervisión de Obra el Expediente Técnico de la PAO 02, para que la Supervisión se pronuncie sobre la conformidad de este, en atención a lo que dispone el numeral 205.4° del artículo 205° del Reglamento;

Que, Carta N°119-2024/CSASP de fecha 10.10.2024, la Supervisión de Obra remitió a la Entidad la conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02, recomendando que se autorice su ejecución, por el monto de S/ 1'170,979.60 soles incluido impuestos, que representa un porcentaje directo del 2.68% del monto del contrato original, y una incidencia acumulada del 3.87% del monto contractual original.;

Que, con Carta N°016-2024/CVV de fecha 11.10.2024, el proyectista CONSORCIO VALENCIA VALVERDE emitió opinión técnica favorable respecto de la solución técnica propuesta por el Contratista en el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 02;

Que, mediante Memorando N° 416-2024-GO de fecha 18.10.2024, el Gerente de Operaciones solicitó la emisión del acto resolutivo que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02, con un presupuesto de S/ 1,170,979.60 soles incluido I.G.V., con una incidencia directa del 2.68% del monto del contrato, cuyo porcentaje de incidencia acumulada alcanza el 3.87%, para cuyo efecto adjuntó como sustento el Informe N°094-2024-AM/SGO-EV del Administrador de Contrato;

Que, el Administrador de Contrato mediante Informe N° 45-2024/DGO-MI-ECC de fecha 17.10.2024, concordando con las opiniones técnicas emitidas por la Supervisión de Obra y el Proyectista, recomendó que se autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 para cumplir con las metas del proyecto y la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante N° 277-2024-GAF del 18.06.2024, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal para la Prestación Adicional de Obra N° 02 hasta por el monto de S/ 1'388,647.07 soles incluido I.G.V., para la ejecución de obra del Proyecto Margen Izquierda;



Devolvemos vida al planeta

Que, mediante Informe Legal N° 116-2024-GL del 28.10.2024, el Gerente Legal señaló que de la revisión de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó que se cumplió con los requisitos y el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra establecidos en el artículo 34° del TUO de la Ley y 205° del Reglamento; en tal virtud corresponde que se autorice al Contratista la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 por el monto de S/ 1,170,979.60 soles incluido I.G.V., con una incidencia directa del 2.68% del monto del contrato, cuyo porcentaje de incidencia acumulada alcanza el 3.87% del monto del contrato original, menor al 15% que establece el artículo 205° del Reglamento;

Asimismo, señaló que el numeral 34.4° del artículo 34° de la Ley establece que en el caso de obras las prestaciones adicionales, restándole sus deductivos vinculantes, pueden ser hasta por el 15% del monto contractual original, y sus pagos son aprobados por el Titular de la Entidad. Además, el numeral 205.1° del artículo 205° del Reglamento señala que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra previamente se debe contar con la Resolución del Titular de la Entidad que autorice su ejecución; Respecto de los plazos para su trámite y aprobación, conforme lo dispone el numeral 205.6° del artículo 205° del Reglamento, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles para emitir y notificar su pronunciamiento al Contratista, los que se contabilizan desde el día siguiente de la comunicación de la Supervisión de Obra que emite la conformidad del Expediente Técnico del Adicional presentado por el Contratista; en ese sentido, considerando que la Supervisión de Obra comunicó a AMSAC la Conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 el día 10.10.2024, AMSAC deberá notificar al Contratista su decisión mediante Resolución de Gerencia General hasta el día 28.10.2024;

En tal virtud, el Gerente Legal concluyó su informe, recomendando al Gerente General que autorice la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 que asciende a S/ 1,170,979.60 soles incluido I.G.V. que representa el 2.68% del monto del contrato original, con un porcentaje de incidencia total acumulada del 3.87% del monto del contrato original, menor al 15% que señala el artículo 205° del Reglamento, los que resultan necesarios para cumplir con la finalidad pública de la contratación;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° del TUO de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, a lo señalado por el Gerente de Operaciones, estando a los informes técnicos emitidos por la Supervisión



Devolvemos vida al planeta

de Obra, el Administrador de Contrato y el Gerente Legal, y contando con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la presente Resolución;

Que, Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente Legal y Gerente de Administración y Finanzas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **AUTORIZAR** la ejecución de la Prestación Adicional N° 02 de la obra: *“Recuperación de suelos en la zona rural priorizada de la margen izquierda del río Mantaro – Junín”*, por el monto de S/ 1’170,979.60 soles incluido el I.G.V., con un factor de incidencia del 2.68% del monto del contrato original, con total acumulado del 3.87% del monto contractual original menor al 15% que señala el artículo 205° del Reglamento; atendiendo a los fundamentos contenidos en los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Disponer que el Administrador de Contrato: (i) cautele el incremento y la vigencia de las garantías que correspondan, en el contexto de las condiciones establecidas en el contrato principal y en armonía con lo resuelto en la presente resolución; y, (ii) comunicar la autorización del presente adicional a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Disponer que el Administrador de Contrato notifique la presente resolución, adjuntando sus Informes de sustento, al CONSORCIO SANTO DOMINGO, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación previstas en el artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Antonio Montenegro Criado**  
**Gerente General**